Justicia	**ESTUDIOS PREVIOS** **(Formato Único)**	**Código: F-GC-04-40** **Versión: 03** **Fecha: 14/05/2024**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: JULIO DE 2025**
Área solicitante: ***DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL***	
Responsable del área solicitante: ***JUAN DAVID VILLALBA CRUZ – DIRECTOR DE JUSTICIA TRANSICIONAL***	
Objeto: Realizar acciones orientadas a garantizar el acceso efectivo a la justicia y la implementación de enfoques diferenciales e interseccionales, a través de la construcción de un protocolo de interacción entre la justicia propia, ordinaria y transicional en beneficio de las comunidades del pueblo Eperara Siapidara, en cumplimiento del Auto 620 de 2017 y la Sentencia T-025 de 2004.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El artículo 1 del Decreto 1427 de 2017 define como objetivo que dentro del marco de sus competencias al Ministerio de Justicia y del Derecho le corresponde: formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, drogas, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.

El Ministerio de Justicia y del Derecho coordinará las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público, los organismos de control y demás entidades públicas y privadas, para el desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho.

De acuerdo con el artículo 20 del Decreto 1427 de 2017, son funciones de la Dirección de Justicia Transicional, entre otras, las siguientes:

> *"ARTÍCULO 20. Funciones de la Dirección de Justicia Transicional. Son funciones de la Dirección de Justicia Transicional, las siguientes:*
> *1. Asesorar y proponer la formulación de la política de Estado en materia de justicia transicional.*
> *2. Coordinar y articular los comités y los subcomités que sean implementados o creados en materia de justicia transicional, y apoyar la Secretaria Técnica de los mismos, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa.*
> *3. Apoyar a las instancias competentes en el desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución de los procesos de justicia transicional.*
> *(…)*
> *5. Realizar con las entidades competentes el seguimiento y evaluación de los procesos judiciales de justicia transicional y formular las recomendaciones a que haya lugar.*
> *(…)*
> *12. Presentar informes relativos al desarrollo de las políticas, los, planes y programas en materia de su competencia*
> *14. Atender las peticiones relacionadas con asuntos de su competencia.*
> *15. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia."*

De esta manera, conforme a las funciones asignadas a la Dirección de Justicia Transicional, le corresponde a ésta hacer seguimiento y aplicación de las decisiones que ha adoptado la Corte Constitucional de Colombia a través del fallo de revisión de tutela T- 025 de 2004, en el que analiza "el tema del flagelo del desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado interno" que padeció el país por más de cincuenta años; y asimismo hace una exhaustiva revisión de los fallos de tutela proferidos por los jueces y que tienen como objeto principal salvaguardar los derechos de las víctimas.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: JULIO DE 2025**

En dicha sentencia, la Corte hace alusión a estudios e informes que dan cuenta de la situación humanitaria que sufren las personas que se ven obligadas a abandonar forzosamente sus lugares de arraigo sin que hasta el momento hubiesen tenido respuesta alguna del Estado, lo que motiva a muchas de ellas a acudir ante la jurisdicción para que vía tutela se les reconozcan sus derechos conculcados. En muchos casos, esos fallos de tutela son insuficientes, aunque los jueces cumplen con su labor de producir estas decisiones, la incapacidad e inacción de las instituciones hace que estos fallos no se cumplan, y cuando hay algún tipo de cumplimiento, suele ser insuficiente.

Todo esto obligó a la Corte a dictar este fallo y a declarar consecuentemente el Estado de Cosas Inconstitucional (en adelante ECI) en materia de desplazamiento forzado, al constatar la vulneración masiva, sistemática y grave de los derechos fundamentales de la población desplazada en el país, producto no sólo de las causas asociadas a la violencia generalizada, sino también debido a la precaria capacidad institucional del Estado colombiano para atender a dicha población, y a la insuficiencia de los recursos asignados para este propósito.

La declaratoria del ECI (Estado de Cosas Inconstitucional) se basa en dos fines bien marcados:

1. Hacer cesar o interrumpir la violación masiva de los derechos fundamentales, obligando con esto al ejecutivo a repensar y reestructurar las acciones u omisiones generadoras de la violación, y por ende, a que cumpla con los fines sociales del Estado; esto se entiende como una excepción jurisprudencial al hecho de que los fallos de tutela tienen efectos interpartes y además se atreve a inmiscuirse en asuntos atinentes a otras ramas del poder público, pero ello basándose en el principio de colaboración armónica y aún más en la importancia de proteger los derechos fundamentales vulnerados de forma masiva y permanente; y,
2. Con el ánimo de descongestionar los despachos judiciales, pues de no presentarse el Estado de Cosas Inconstitucional todas esas personas que ven vulnerados sus derechos acudirían al único medio que para ellas sería la ruta indicada, es decir, la acción de tutela.

Ante este panorama, la Corte Constitucional, considerando que de acuerdo con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 "*el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza*", resolvió conservar la competencia para verificar el cumplimiento de sus órdenes y asegurar que las autoridades adopten las medidas necesarias para garantizar el goce efectivo de los derechos fundamentales de la población desplazada. Para estos efectos, adicionalmente, decidió conformar una Sala Especial de Seguimiento, en tanto órgano especializado de la Sala Plena para monitorear los avances y los rezagos presentados por las autoridades responsables en la superación del ECI declarado en el 2004.

Conforme lo anterior, y dentro del seguimiento realizado a la sentencia T-025 de 2004 por la Corte Constitucional, profirió el auto No. 620 de 2017, en dicha providencia se estimó que la situación agravada del conflicto armado en la Costa Pacífica Nariñense merecía una respuesta articulada por parte del Estado en el marco de la estrategia de superación del ECI declarado por la misma corporación.

Así las cosas, la corte ordenó al "Presidente de la República – en tanto Jefe de Gobierno, Suprema Autoridad Administrativa y Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas de la República– crear y coordinar una Comisión Interinstitucional de Alto Nivel, integrada por: el Ministro(a) del Interior, el Ministro(a) de Defensa Nacional, el Ministro(a) de Justicia y del Derecho, el Ministro(a) de Hacienda y Crédito Público, el Director(a) del Departamento Nacional de Planeación, el Comandante General de las Fuerzas Militares, el Comandante del Comando Estratégico de Transición, el Director(a) General de la Policía Nacional, la Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el Director(a) de la Unidad para la Restitución de Tierras, el Director(a) de la Unidad Nacional de Protección, la Directora de la Agencia de Renovación del Territorio, el Director(a) de la Agencia Nacional de Tierras; el

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: JULIO DE 2025**

Gobernador del Departamento de Nariño y los Alcaldes de los municipios de El Charco, La Tola, Olaya Herrera (Satinga), Santa Bárbara de Iscuandé, Mosquera, Barbacoas, Magüí Payán, Roberto Payán, Francisco Pizarro y Tumaco".

Esta comisión ha sido la encargada de formular y poner en marcha un Plan Urgente de Reacción y Contingencia (en adelante PURC), que garantice la protección inmediata de las comunidades afrodescendientes y los pueblos indígenas que habitan el Pacífico Nariñense"[1], en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la providencia. Sin embargo, a la fecha tal orden no se ha cumplido.

Por lo tanto, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 850 de 2018 creó la Comisión Intersectorial de Alto Nivel para la protección inmediata de las comunidades afrodescendientes y los pueblos indígenas Awá y Eperara-Siapidara que habitan el Pacífico Nariñense" liderada por la Vicepresidenta de la República, la cual adelantó un proceso para la consolidación de la Comisión de Alto Nivel para articular la formulación y puesta en marcha de un Plan Urgente de Reacción y Contingencia que garantice la protección inmediata de las comunidades afrodescendientes y los pueblos indígenas Awá y Eperara·Siapidara que habitan el Pacífico Nariñense; ello, entre otras funciones.[2]

En tal sentido, es imperativo mencionar que el Ministerio de Justicia y del Derecho viene atendiendo de manera oportuna la solicitud realizada por la Vicepresidencia de la República, para asistir y dar cumplimiento de tramite a los compromisos de las jornadas de concertación y seguimiento de PURC entre el Gobierno Nacional y las poblaciones protegidas en el auto, en el marco de las mesas de concertación interinstitucional.

Como resultado de ello, el día 14 de agosto del año 2023 en la ciudad de Bogotá, se realizó la jornada de concertación interinstitucional de PURC con el pueblo Eperara Siapidara representados por la organización ACIESNA, en dicha jornada participó la Dirección de Justicia Formal y la Dirección de Justicita Transicional por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, definiéndose el acuerdo N. 02 que establece: "El Ministerio de Justicia (Dirección en Justicia Transicional) apoyará la construcción de un proceso de formación a los líderes de ACIESNA que compondría los elementos de justicia transicional, justicia propia, política contra las drogas, y en materia de derechos humanos (junto a Ministerio del Interior)."

Posterior a la jornada en mención, se realizó un encuentro de diálogo, que reposa en el Acta de Cumplimiento órdenes del Auto 620 de 2017 adelantada entre la Dirección de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia y del Derecho y Autoridades propias del pueblo Eperara Siapidara el 24 de octubre de 2023; en la cual se concertó la disponibilidad de recursos para la contratación por la suma de $500.000.000,00 para el año 2024, y se presentó una contrapropuesta técnica obedeciendo a las necesidades de las comunidades del Pueblo indígena Eperara Siapidara y a diálogos previos, en dicha propuesta se identificó que era necesario primero realizar la identificación de las necesidades de formación en materia de acceso a la justicia propia, mecanismos de justicia transicional y justicia formal, para posteriormente elaborar e implementar un plan de formación que fortalezcan los liderazgos en dichas necesidades y concluir generando el lineamiento para la posterior creación el protocolo de interacción entre los sistemas de justicia.

De esta forma, a través del contrato 614 de 2024, suscrito entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Asociación ACIESNA, se realizaron jornadas de diagnóstico de las necesidades en mención, se implementó un plan de formación para los líderes y lideresas de las comunidades del Pueblo indígena Eperara Siapidara, y se creó un documento que recoge los lineamientos técnicos necesarios para la creación de un protocolo de interacción entre la justicia propia, ordinaria y jurisdiccional.

En virtud de lo anterior, el Ministerio de Justicia y del Derecho para la vigencia 2025, con el fin de dar continuidad al cumplimiento de los compromisos de la jornadas de concertación de las mesas interinstitucionales del PURC derivado del auto 620 del 2017 proferido

[1] Ibid
[2] Consultar https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=86440

por la Corte Constitucional, realizará un nuevo contrato el cual tiene como propósito la creación, implementación y socialización de un protocolo de interacción entre los sistemas de justicia propia, ordinaria y transicional, específicamente diseñado para atender las necesidades del pueblo indígena Eperara Siapidara, lo cual representa un avance sustancial en la garantía del pluralismo jurídico reconocido por la Constitución Política en su artículo 246, y constituye una herramienta clave para la superación de prácticas históricas de subordinación de los sistemas normativos indígenas.

Adicionalmente, a través del instrumento se busca resolver tensiones normativas, facilitar el acceso a la justicia y asegurar que los procesos judiciales tengan en cuenta los marcos culturales y normativos propios, en cumplimiento de los mandatos establecidos por la Corte Constitucional en la sentencia T-025 de 2004 y sus autos de seguimiento.

A partir de un enfoque diferencial, étnico y territorial, el protocolo también fortalece el relacionamiento institucional y la capacidad organizativa del pueblo Eperara Siapidara. Su implementación permite articular respuestas más pertinentes frente a las afectaciones derivadas del conflicto armado, avanzar en la reparación de derechos y consolidar garantías de no repetición. Además, contribuye a una justicia transicional que reconoce las particularidades de los pueblos indígenas, promueve el respeto por sus formas propias de resolución de conflictos y mejora la interlocución con las entidades del Estado en el marco de la superación del Estado de Cosas Inconstitucional declarado por la Corte.

1.2 Descripción de la necesidad:

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que la Dirección de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de un proceso de contratación directa con la organización ACIESNA, dé continuidad al cumplimiento de las medidas concertadas con el pueblo Eperara Siapidara en el marco del Auto 620 de 2017.

El proceso se adelantará mediante la modalidad de contratación directa con la Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidara de Nariño (ACIESNA), en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que habilita esta forma de contratación cuando se trate de convenios o contratos con entidades sin ánimo de lucro que cuenten con idoneidad para el desarrollo de actividades de interés público. La elección de esta modalidad se fundamenta en la naturaleza del objeto contractual, que requiere una ejecución en estrecha articulación con las autoridades tradicionales del pueblo Eperara Siapidara y una profunda comprensión de su cosmovisión, normatividad propia y prácticas organizativas. En este contexto, ACIESNA se configura como la organización idónea, dado que es la máxima instancia de representación del pueblo Eperara Siapidara y posee amplia experiencia en procesos de fortalecimiento del gobierno propio, justicia indígena y articulación interjurisdiccional. Además, ACIESNA ha sido reconocida por las instituciones del Estado como interlocutora legítima del pueblo en el marco del Auto 620 de 2017, lo cual garantiza no solo la pertinencia cultural y técnica del proceso, sino también el cumplimiento efectivo de los compromisos adquiridos por el Estado colombiano ante la Corte Constitucional.

Para tal fin, el proceso se ha estructurado en tres fases sucesivas e interdependientes.

- La fase 1, correspondiente al alistamiento contractual y metodológico, tiene como propósito establecer las condiciones operativas, técnicas y logísticas que permitan el desarrollo efectivo del proyecto. Esta fase incluye la conformación del equipo técnico, la elaboración participativa del cronograma de trabajo, y la construcción de una metodología contextualizada para el diseño e implementación del protocolo.
- La fase 2 se orienta a la consolidación del marco normativo de articulación interjurisdiccional y a la comprensión estructural y funcional de los Centros de Armonización como parte del sistema de justicia propia. Esta fase se ejecutará a través de tres componentes:

(i) la identificación de principios rectores y vacíos normativos para estructurar el protocolo;
(ii) la actualización del Reglamento de Control Interno de ACIESNA para garantizar su vigencia, coherencia y pertinencia cultural; y
(iii) el diseño participativo de los lineamientos conceptuales y operativos de los Centros de Armonización.

Para el cumplimiento de estos objetivos, se desarrollarán cuatro (4) encuentros territoriales: uno en el municipio El Charco, centrado en la construcción de insumos normativos; dos en el municipio Olaya Herrera, dedicados al análisis, ajuste y validación del Reglamento de Control Interno; y uno adicional en el mismo municipio, destinado a la conceptualización de los Centros de Armonización desde la cosmovisión del pueblo Eperara Siapidara.

- La fase 3 contempla la construcción, validación y socialización del protocolo de interacción entre las jurisdicciones. Esta fase tiene como propósito consolidar un instrumento legítimo y aplicable, que recoja los acuerdos alcanzados y fortalezca la articulación entre los sistemas de justicia en los casos que involucren a miembros del pueblo Eperara Siapidara. Para ello, se prevé la realización de dos (2) encuentros en el municipio de Olaya Herrera: el primero, destinado a la construcción técnica del protocolo a partir de los insumos de las fases anteriores; y el segundo, dirigido a la socialización, validación y entrega formal del documento a los 19 cabildos, con participación de la Dirección de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia y del Derecho.

En total, el proceso contempla la realización de seis (6) encuentros territoriales, que permitirán articular diálogos técnicos y comunitarios, garantizar la participación efectiva de las autoridades indígenas y construir un instrumento normativo robusto, coherente y legítimo. Esta intervención, además de dar cumplimiento a los compromisos del Estado en el marco del Auto 620 de 2017, contribuirá a fortalecer la autonomía jurídica del pueblo Eperara Siapidara, desde un enfoque de justicia intercultural y diferencial, en correspondencia con los mandatos constitucionales y el bloque de constitucionalidad.

Es importante resaltar que, como resultado del proceso propuesto, se espera que el pueblo Eperara Siapidara, a través de su organización ACIESNA, obtenga beneficios sustantivos tanto a corto como a largo plazo, que contribuyan a la consolidación de su autonomía jurídica, al fortalecimiento de su gobierno propio y al reconocimiento efectivo de su sistema de justicia. En ese sentido, a corto plazo, la ejecución de este proceso permitirá contar con un protocolo de interacción entre la justicia propia, la justicia ordinaria y la justicia transicional, construido de manera participativa con las autoridades tradicionales, validado en el territorio y ajustado a las realidades culturales, organizativas y jurídicas del pueblo.

Esta herramienta dotará a ACIESNA de mayores capacidades para incidir en los espacios de articulación interinstitucional, facilitando la clarificación de competencias, la prevención de conflictos de jurisdicción y la garantía de los derechos fundamentales de sus comunidades. Por su parte, la actualización del Reglamento de Control Interno también se constituirá en un instrumento operativo clave para el fortalecimiento de los procesos internos de control, decisión y ejercicio de justicia, permitiendo una mejor interlocución con los actores del Estado y una mayor cohesión interna.

A mediano y largo plazo, se proyecta que los insumos producidos durante la ejecución del objeto contractual se conviertan en referentes normativos, técnicos y metodológicos para procesos similares de articulación entre sistemas de justicia en otros territorios indígenas, fortaleciendo así el reconocimiento del pluralismo jurídico en el país.

Adicionalmente, el diseño y apropiación de los Centros de Armonización permitirá avanzar en la institucionalización de espacios comunitarios para el ejercicio de la justicia propia, desde una perspectiva territorial, espiritual y organizativa, que responda a la cosmovisión del pueblo Eperara Siapidara. La articulación entre estos centros y las entidades del Estado encargadas de la administración de justicia facilitará la atención diferencial de los conflictos, reduciendo la revictimización y promoviendo la reparación

integral de las comunidades. En suma, el proceso planteado no solo fortalecerá la operatividad de ACIESNA, sino que también contribuirá a su posicionamiento como un actor clave en la defensa y ejercicio de los derechos colectivos del pueblo Eperara Siapidara, especialmente en contextos de justicia transicional, reparación colectiva y gobernanza étnico-territorial.

En ese orden de ideas, para el desarrollo de cada fase los productos planteados son:

FASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1. Proceso de alistamiento contractual y metodológico.	Para esta fase se requieren los siguientes productos: 1.1 Presentación, verificación y aprobación de hojas de vida del personal mínimo requerido. 1.2 Documento con cronograma de ejecución del diseño e implementación del protocolo. 1.3 Documento con la definición de la metodología para la creación e implementación del protocolo.	**1.1** Hojas de vida verificadas y aprobadas del personal técnico requerido. **1.2** Documento con el cronograma de ejecución del diseño e implementación del protocolo, el cual deberá: - Precisar las fechas específicas el cumplimiento de cada actividad. - Establecer tiempos para la interacción directa con los líderes y lideresas de los 19 cabildos. - Considerar factores como las condiciones climáticas y de seguridad en las rutas de acceso a Olaya Herrera y El Charco. **1.3** Documento con la definición de la metodología para la creación e implementación del protocolo. El cual deberá incluir como mínimo las siguientes acciones: • Justificación de la metodología, con el fin de describir el enfoque propuesto y los principios que orientarán la ejecución del contrato. • Descripción de las fases por medio de las cuales se creará e implementará, de acuerdo con el cronograma construido y aprobado con anterioridad. • Diseño de las herramientas participativas de la recolección de la información, tales como: - Entrevistas semiestructuradas con los líderes y lideresas del pueblo Eperara Siapidara, orientadas a identificar las tensiones y oportunidades de interacción entre las justicias. - Mesas de trabajo con los líderes y lideresas del pueblo Eperara Siapidara para la construcción y

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			**Fecha: JULIO DE 2025**	
			aprobación de las distintas fases del protocolo. - Encuestas para recoger insumos de las percepciones y experiencias de los líderes indígenas. • Aplicación de las herramientas en los territorios con la incorporación de los principios de consulta previa, enfoque diferencial y equidad de género, adaptados al contexto cultural y social del pueblo Eperara Siapidara. Lo anterior garantizando: - Definición de la forma en que se realizará el registro, sistematización y análisis de la información recolectada. • Descripción de la forma en que se permitirá la validación preliminar de la metodología con los líderes de los cabildos en Olaya Herrera y El Charco, asegurando su pertinencia y aplicabilidad en estos territorios, para lo cual se requerirá: -Reuniones iniciales con los cabildos y autoridades del pueblo Eperara Siapidara para la presentación del objeto contractual y la metodología. -Revisión, ajuste y aprobación participativo de la ruta metodológica y el cronograma de ejecución.	
	2. Consolidación del Marco Normativo de Articulación Interjurisdiccional y comprensión de los centros de armonización.	Para esta fase se requieren los siguientes productos: 2.1 Informe técnico que contenga la definición de un marco normativo de articulación interjurisdiccional, que establezca las bases para la interacción entre la justicia propia, la justicia ordinaria y la justicia transicional en el Pueblo Eperara Siapidara. 2.2 Informe técnico con las actualizaciones realizadas al reglamento interno de ACIESNA. 2.3 Reglamento interno de ACIESNA actualizado. 2.4 Informe con los lineamientos técnicos sobre la creación y manejo de los centros	2.1 Informe técnico que contenga la definición de un marco normativo de articulación interjurisdiccional, que establezca las bases para la interacción entre la justicia propia, la justicia ordinaria y la justicia transicional en el Pueblo Eperara Siapidara. De esta forma, el informe a parte del marco normativo deberá contener la recopilación, análisis y discusión de los siguientes elementos fundamentales: - Definición de los principios rectores que orienten la articulación interjurisdiccional. - Análisis de las experiencias previas y normativas existentes en materia de justicia propia y su relación con los otros sistemas de justicia.	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			**Fecha: JULIO DE 2025**
		de armonización para integrar su función en el marco de la justicia propia. 2.5 Actas de asistencia y evidencias fotográficas de cada encuentro.	- Identificación de las tensiones y vacíos normativos que requieran ser abordados en el protocolo. - Lineamientos generales para garantizar el respeto de los derechos fundamentales de la comunidad Eperara Siapidara en los procesos de articulación. -Actas de asistencia y evidencias fotográficas del encuentro. 2.2 Informe técnico con las actualizaciones realizadas al reglamento interno de ACIESNA. Para ello se debe especificar el proceso realizado en los dos encuentros: • Primer encuentro: -Análisis técnico y jurídico del reglamento vigente. -Revisión las modificaciones necesarias para garantizar su coherencia con el marco normativo de articulación interjurisdiccional en construcción. -Identificación de las bases para una actualización que refleje las necesidades actuales de la comunidad y fortalezca su autonomía jurídica • Segundo encuentro: -incorporación de nuevos temas y aspectos no contemplados en el reglamento vigente, con el fin de garantizar su integralidad. • Estrategias para la implementación y socialización del reglamento actualizado dentro de la comunidad. • Acta del ejercicio de validación con las autoridades y líderes comunitarios para asegurar el cumplimiento de los acuerdos alcanzados. 2.3 Reglamento interno de ACIESNA actualizado. 2.4 Informe con los lineamientos técnicos sobre la creación y manejo de los centros de armonización para integrar su función en el marco de la justicia propia. Para ello, el documento deberá contener como mínimo: -Análisis sobre la concepción de los Centros de Armonización desde la cosmovisión del pueblo Eperara Siapidara, reconociendo sus fundamentos filosóficos, espirituales y comunitarios.

		-Diseño de un modelo estructural y funcional para los Centros de Armonización, integrándolos dentro del sistema de justicia propia. -Definición de los principios y normas que regirán su funcionamiento, alineándolos con el marco normativo de articulación interjurisdiccional. -Definición de los mecanismos de articulación con la justicia ordinaria y la justicia transicional, asegurando el respeto por los derechos de la comunidad. 2.5 Actas de asistencia y evidencias fotográficas de cada encuentro.
3. Construcción y socialización del protocolo con los líderes y lideresas de la comunidad Eperara Siapidaraa.	Para esta fase se requieren los siguientes productos: 3.1 Construcción del protocolo de interacción para las justicias, vigencia 2025. 3.2 Informe técnico que contenga los elementos claves de la socialización del protocolo y espacio de diálogo con los líderes y lideresas de los 19 cabildos indígenas asociados a ACIESNA.	3.1 Construcción del protocolo de interacción para las justicias, vigencia 2025. De esta forma, el documento deberá tener como mínimo: • Objetivo. • Contexto histórico y caracterización del Pueblo Eperara Siapidara. • Marco Normativo. • Sistema de justicia propia del pueblo Eperara Siapidara: Características, diferencias y barreras de interacción con la justicia ordinaria y la transicional, asimismo explicación de los centros de armonización. • Principios de la interacción entre las justicias propia, ordinaria y transicional. • Casos de aplicación de protocolo. • Mecanismos de resolución de conflictos. 3.2 Informe técnico que contenga los elementos claves de la socialización del protocolo y espacio de diálogo con los líderes y lideresas de los 19 cabildos indígenas asociados a ACIESNA. El documento deberá describir en modalidad de acta, el encuentro de socialización, en el cual estará presente el Ministerio de Justicia y del Derecho.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: JULIO DE 2025**

Personal mínimo requerido:

CARGO	PERFIL	FUNCIONES	Tiempo
Coordinador General del Proyecto	Profesional en derecho, ciencias sociales o afines con experiencia mínima de 36 meses en proyectos relacionados con justicia transicional, derechos humanos o trabajo con comunidades indígenas del departamento de Nariño.	• Liderar la planificación y supervisión de todas las etapas del proyecto. • Supervisar la ejecución técnica y operativa de todas las etapas del proyecto, velando por el cumplimiento del cronograma aprobado, la calidad de los productos entregables y la coherencia metodológica entre las fases. • Coordinar y articular el trabajo del equipo técnico interdisciplinario, garantizando el flujo de información y la toma oportuna de decisiones. • Mantener la interlocución directa con la supervisión del contrato, es decir, la Dirección de Justicia Transicional, asegurando una gestión eficiente y transparente del proyecto. • Facilitar la articulación con las autoridades y comunidades del pueblo Eperara Siapidara, promoviendo espacios de diálogo intercultural, concertación y validación participativa de los productos técnicos y decisiones estratégicas del proyecto. • Revisar y validar los documentos técnicos y metodológicos producidos, asegurando su calidad, coherencia interna, pertinencia cultural y solidez jurídica. • Elaborar y entregar los informes de avance y final al supervisor del contrato, incluyendo análisis técnicos, dificultades, lecciones aprendidas y recomendaciones para la sostenibilidad del protocolo de interacción.	5 Meses
Coordinador Jurídico (Justicia Propia)	Profesional derecho, con al menos 24 meses de experiencia en investigación o como coordinador de proyectos directo con comunidades del departamento de Nariño..	• Diseñar y coordinar la elaboración del marco normativo del protocolo de articulación interjurisdiccional, integrando los principios del pluralismo jurídico, la justicia intercultural y los estándares nacionales e internacionales en	5 Meses

		materia de derechos de los pueblos indígenas. • Realizar el análisis jurídico del reglamento de control interno de ACIESNA, identificando vacíos normativos, contradicciones o desactualizaciones, y proponiendo ajustes que fortalezcan su legitimidad, vigencia y coherencia con el sistema jurídico colombiano. • Asesorar jurídicamente al equipo de trabajo y a las autoridades del pueblo Eperara Siapidara en la interpretación y aplicación de las normas propias, así como en su interacción con la justicia ordinaria y transicional, respetando los principios de autonomía y autodeterminación. • Participar en la construcción metodológica de los instrumentos de recolección de información, asegurando que los contenidos jurídicos sean comprensibles y culturalmente pertinentes, y que promuevan la identificación de tensiones, buenas prácticas y posibilidades de armonización entre jurisdicciones. • Apoyar al Coordinador General en la revisión y validación jurídica de los productos técnicos, velando por su coherencia normativa, pertinencia y aplicabilidad en el contexto del pueblo Eperara Siapidara.	
Coordinador Social	Profesional en trabajo social, sociología, antropología o áreas afines con al menos 18 meses de experiencia y trabajo con comunidades del departamento del Nariño	• Promover la participación social activa y efectiva de las autoridades, líderes y lideresas de los 19 cabildos del pueblo Eperara Siapidara, mediante estrategias de convocatoria, información y pedagogía adaptadas al contexto cultural. • Facilitar los procesos de relacionamiento entre el equipo técnico, las comunidades y las instituciones del Estado, asegurando una comunicación intercultural fluida	5 Meses

		y respetuosa, que favorezca la confianza y el diálogo horizontal. • Identificar y gestionar de manera preventiva y/o resolutiva posibles tensiones o conflictos sociales que puedan surgir en el marco del desarrollo de las actividades del proyecto, proponiendo rutas de acción que garanticen el enfoque restaurativo y el respeto a los derechos colectivos. • Acompañar y apoyar la logística comunitaria de los encuentros territoriales, coordinando con los facilitadores comunitarios y las autoridades tradicionales para asegurar condiciones adecuadas de participación, alojamiento, alimentación y transporte. • Apoyar la validación social de los productos técnicos del proyecto, generando espacios de escucha y retroalimentación con las comunidades para garantizar la apropiación de los resultados y la pertinencia cultural de las herramientas construidas. • Documentar las dinámicas de participación comunitaria y los procesos de diálogo social, contribuyendo a la sistematización de experiencias del proyecto desde una perspectiva territorial y diferencial.	
Enlace étnico	Profesional en antropología, trabajo social, sociología, educación o áreas afines a las ciencias sociales con experiencia mínima de 24 meses como enlace étnico en proyectos o de trabajo con comunidades étnicas del departamento de Nariño.	• Facilitar el relacionamiento entre el equipo técnico y las autoridades del pueblo Eperara Siapidara, garantizando el respeto a sus formas propias de comunicación, organización y toma de decisiones. • Acompañar la planeación y desarrollo de los encuentros comunitarios, velando por la pertinencia cultural, la participación efectiva y el cumplimiento de los acuerdos establecidos. • Coadyuvar en la construcción de la guía metodológica y el cronograma de actividades, en concordancia con el plan operativo de administración	5 Meses

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			**Fecha: JULIO DE 2025**
		del proyecto y las dinámicas territoriales. • Ser facilitador en la comprensión y apropiación de los temas abordados durante la ejecución del proyecto, especialmente aquellos relacionados con la interacción entre la justicia propia y las entidades del gobierno. • Acompañar la validación comunitaria de los productos del proyecto, asegurando su comprensión, legitimidad y aplicabilidad dentro del sistema de justicia propia del pueblo Eperara Siapidara.	
Contador	Profesional en contaduría pública con experiencia mínima de 18 meses en manejo financiero y contable de proyectos con entidades del Estado o organizaciones del departamento de Nariño.	• Elaborar y ejecutar el plan contable del proyecto, asegurando el adecuado registro, seguimiento y control de los recursos financieros conforme a la normatividad vigente y los lineamientos contractuales. • Preparar informes financieros periódicos con los soportes correspondientes, para su presentación ante la entidad contratante y la organización ACIESNA. • Gestionar los pagos de honorarios, gastos logísticos y demás rubros del proyecto, garantizando la trazabilidad y legalidad de cada transacción. • Apoyar la elaboración del presupuesto detallado y su respectiva ejecución, en articulación con el plan operativo y el cronograma del proyecto. • Asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social, según lo establecido por la legislación colombiana y los compromisos contractuales.	5 Meses
Auxiliar administrativo	Técnico en administración, logística o áreas afines, con experiencia mínima de 12 meses en apoyo a la gestión documental, administrativa y logística de proyectos con organizaciones del departamento de Nariño	• Brindar apoyo administrativo al Coordinador General del Proyecto y al Contador, asegurando la adecuada gestión documental y organizativa. • Organizar y mantener actualizados los archivos físicos y digitales del proyecto, garantizando el resguardo de soportes administrativos, financieros y técnicos.	5 meses

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			**Fecha: JULIO DE 2025**
		• Apoyar la logística de los encuentros territoriales, incluyendo elaboración de listados, actas, memorandos, convocatorias y formatos de asistencia. • Realizar seguimiento a los trámites administrativos relacionados con contrataciones, legalizaciones, informes y entregables. • Elaborar reportes de gestión administrativa y prestar soporte en la rendición de cuentas del proyecto ante las instancias correspondientes.	
Apoyo logístico	Bachiller con experiencia mínima de 12 meses en apoyo logístico de eventos comunitarios, proyectos sociales o actividades territoriales.	• Coordinar y ejecutar las actividades logísticas requeridas para el desarrollo de encuentros comunitarios y reuniones técnicas, incluyendo transporte, alimentación, alojamiento y dotación de materiales. • Asegurar la disponibilidad y adecuado uso de los recursos logísticos en territorio, en articulación con el equipo técnico y el auxiliar administrativo del proyecto. • Apoyar en el registro de evidencias fotográficas, diligenciamiento de listados de asistencia y demás soportes requeridos para la verificación de las actividades realizadas. • Participar en la planificación y gestión del flujo de insumos necesarios para el desarrollo del proyecto, garantizando su distribución eficaz y oportuna. • Colaborar en la instalación de los espacios de trabajo en campo, garantizando condiciones mínimas de comodidad, seguridad y accesibilidad para las y los participantes, manteniendo comunicación constante con las autoridades comunitarias y actores locales.	5 Meses

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra incluida en el PAA línea No. DJT-049

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: JULIO DE 2025**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

Realizar acciones orientadas a garantizar el acceso efectivo a la justicia y la implementación de enfoques diferenciales e interseccionales, a través de la construcción de un protocolo de interacción entre la justicia propia, ordinaria y transicional en beneficio de las comunidades del pueblo Eperara Siapidara, en cumplimiento del Auto 620 de 2017 y la Sentencia T-025 de 2004.

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: JULIO DE 2025

# De Actividad	ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
Validar la planeación operativa, financiera y contratar el equipo técnico y proveedores del proyecto. - Avance del Marco normativo en justicia Ordinaria y Justicia transicional.																					
	Planeación Administrativa del proyecto:																				
	Construir el Plan Operativo y Guía metodológica:																				
1	Objetivo 1. Consolidar un marco normativo de articulación interjurisdiccional necesario para la creación del protocolo de interacción entre la Justicia Propia, la Justicia Ordinaria y la Justicia Transicional, para el pueblo Eperara Siapidaara de Nariño																				
1.1	Realizar una reunión de 3 días en la comunidad vuelta el mero del municipio del Charco con las autoridades y líderes de las 19 comunidades, los 10 miembros directivos de la Asociación ACIESNA y el equipo técnico profesional del Proyecto, con el fin de facilitar la interacción entre la justicia propia Eperara Siapidaara, la justicia ordinaria y la justicia transicional, asegurando el respeto por los derechos fundamentales de la comunidad y promoviendo el cumplimiento de la sentencia T-025 y el Auto 620. de 2017.																				
2	OBJETIVO 2. Diseñar y construir el primer capitulo del protocolo de interacción entre la Justicia Propia, la Justicia Ordinaria y la Justicia Transicional, para el pueblo Eperara Siapidaara de Nariño																				
2.1	Etapa 1 capitulo Justicia Propia: Realizar cuatro reuniones internas de 3 días en la comunidad Bocas de víbora en el municipio de Olaya Herrera con las autoridades y líderes de las 19 comunidades, los 10 miembros directivos de la Asociación ACIESNA y el equipo técnico profesional del Proyecto, con el fin de asegurar el diseño y construcción integral del protocolo de interacción entre la Justicia Propia, Justicia Ordinaria y Justicia Transicional.																				
2.1.1	Realizar un encuentro de 3 días en la comunidad Bocas de víbora en el municipio de Olaya Herrera con las autoridades y líderes de las 19 comunidades, los 10 miembros directivos de la Asociación ACIESNA y el equipo técnico profesional del Proyecto, para realizar la primera etapa de actualización del reglamento de control interno: En esta fase inicial, se realizarán las actualizaciones necesarias para adecuar el reglamento a las necesidades actuales de la comunidad.																				
2.1.2	Realizar un encuentro de 3 días en la comunidad Bocas de víbora en el municipio de Olaya Herrera con las autoridades y líderes de las 19 comunidades, los 10 miembros directivos de la Asociación ACIESNA y el equipo técnico profesional del Proyecto, para realizar la segunda etapa de actualización del reglamento de control interno: Esta fase buscará incluir aspectos y temas no contemplados previamente, asegurando que el reglamento esté completo y actualizado en su totalidad.																				
2.1.3	Realizar un encuentro de 3 días en la comunidad Bocas de víbora en el municipio de Olaya Herrera con las autoridades y líderes de las 19 comunidades, los 10 miembros directivos de la Asociación ACIESNA y el equipo técnico profesional del Proyecto, para diseñar y comprender la concepción de los centros de Armonización: Es crucial comprender cómo se conciben estos centros desde la cosmovisión del pueblo Eperara Siapidaara, para integrar su función dentro del marco de justicia propia.																				
2.1.4	Realizar un encuentro de 2 días en la comunidad Bocas de víbora en el municipio de Olaya Herrera con las autoridades y líderes de las 19 comunidades, los 10 miembros directivos de la Asociación ACIESNA y el equipo técnico profesional del Proyecto, para el diseño y construcción del capítulo de Justicia Propia: Es esencial definir los temas clave que se abordarán en este capítulo, garantizando que refleje adecuadamente los principios y prácticas de la justicia propia del pueblo Eperara Siapidaara de Nariño.																				
2.2	Impresión del Documento: "Protocolo de interacción entre la Justicia Propia, la Justicia Ordinaria y la Justicia Transicional, para el pueblo Eperara Siapidaara de Nariño - Capitulo 1"																				
2.3	Realizar un encuentro de 1 día en la comunidad Bocas de víbora en el municipio de Olaya Herrera con las autoridades y líderes de las 19 comunidades, los 10 miembros directivos de la Asociación ACIESNA y el equipo técnico profesional del Proyecto, para la socialización del capítulo de Justicia Propia																				

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será *en los Municipios de Olaya Herrera y El Charco ubicados en el departamento de Nariño*

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: JULIO DE 2025**

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato bajo el literal L del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

3.2 Modalidad de selección:

La modalidad de selección pertinente para contratar *"*Realizar acciones orientadas a garantizar el acceso efectivo a la justicia y la implementación de enfoques diferenciales e interseccionales, a través de la construcción de un protocolo de interacción entre la justicia propia, ordinaria y transicional en beneficio de las comunidades del pueblo Eperara Siapidara, en cumplimiento del Auto 620 de 2017 y la Sentencia T-025 de 2004.*"* corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: JULIO DE 2025**

VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___
IX. Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial. __X__

e) Mínima cuantía _____

f) Proceso Competitivo Decreto 092 de 2017 _____

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución". El canon 355 ibidem, inciso segundo, consagra que el Gobierno, a nivel nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

En razón a lo anterior y de conformidad con lo señalado en el literal l) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "l) <modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, el nuevo texto es el siguiente:> Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial."

Aunado a la posibilidad de adelantar a través de selección directa el presente proceso de contratación, dada la naturaleza jurídica de las partes y en el marco de lo establecido en el estatuto de contratación pública, el objeto del presente proceso de contratación, orientado a ejecutar el mecanismo de consulta previa para la reglamentación del artículo 246 de la Constitución Política, y en cumplimiento del contrato 169 de la OIT, bloque de constitucionalidad y los acuerdos concertados en diferentes instancias, conlleva a que la selección directa del contratista se realice con una organización indígena idónea y que genere un impacto en las comunidades indígenas significativo para lograr que la ejecución del objeto resulte efectiva.

De acuerdo, con lo expuesto, de los regímenes de contratación aplicables a los pueblos indígenas, se deduce que: i) los cabildos indígenas en virtud de lo consagrado en el Decreto 2164 de 1995 y en la Ley 2160 de 2021 que modificó el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deben entenderse como Entidades públicas especiales; ii) las autoridades tradicionales indígenas son consideradas Entidades de derecho público de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1088 de 1993 y la Ley 2294 de 2023; iii) las asociaciones de

cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas son consideradas Entidades de derecho público de conformidad a lo expuesto en los Decretos 1088 de 1993 y 252 de 2020 y en la Ley 2294 de 2023; iv) los consejos Indígenas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 constitucional disponen que a través de estos se representaran ante el Gobierno Nacional y demás Entidades a los territorios indígenas entre otras funciones cuya naturaleza se le puede catalogar de derecho público, no obstante, lo anterior no fue definido expresamente por la Ley 2294 de 2023; v) las organizaciones indígenas, en estricto sentido, no fueron definidas como Entidades de derecho público, por el contrario, la Ley 1551 de 2012, permite observar que frente aquellas se aplicarían derecho privado, sin embargo, hay que tener en cuenta por quienes estará constituido dichas organizaciones, pues en virtud del Decreto 252 de 2020 se les permitió a las organizaciones indígenas celebrar contratos o convenios de manera directa con las Entidades Estatales, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia; y vi) se consideraran Entidades Estatales aquellos resguardos que se asocien para administrar y ejecutar los recursos del SGP, en virtud de lo contemplado en el Decreto 1953 de 2014.

La Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidara de Nariño, Organización Indígena ACIESNA- es una entidad pública de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa conforme a lo establecido en el Decreto 1088 de 1993 y en la Ley 21 de 1.991, tiene como carácter social defender y exigir los derechos del Pueblo Eperara Siapidara asentados en la costa Pacífica Nariñense. La Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidara de Nariño, Organización ACIESNA tiene como objeto entre otras “Fortalecer la Autoridad ancestral y el gobierno propio, para el control territorial y la autonomía prescrita en el ordenamiento jurídico nacional e internacional”; “Apoyar programas de fortalecimiento para el desarrollo del territorio, producción, educación, salud, organización, formación y vivienda en coordinación con las respectivas autoridades municipales, departamentales, nacionales y la cooperación internacional”; y para el cumplimiento de su objeto podrá celebrar los diversos convenios de los planes, programas y proyectos en pro de las comunidades Eperara Siapidara con las distintas organizaciones gubernamentales y nogubernamentales con el fin de fortalecer las políticas públicas nacionales

3.3. Código (s) UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101600	80000000	80100000	80101600	Gerencia de proyectos
80111701	80000000	80110000	80111701	Servicios de. Contratación de personal
93141706	93000000	93140000	93141700	servicios de protección minorías
93142101	93000000	93140000	93142100	Servicios de planificación desarrollo regional
94131500	94000000	94130000	94131500	Organizaciones no gubernamentales

4. ANALISIS DEL SECTOR

Ver Documento Anexo.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: JULIO DE 2025**

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES M/CTE ($ 550.000.000)

Con el objeto de estimar el presupuesto para la presente Contratación, la Dirección de Justicia Transicional adelantó un estudio de mercado o sector, en el cual se obtuvo como resultado de análisis que el presupuesto estimado para el objeto: "Realizar acciones orientadas a garantizar el acceso efectivo a la justicia y la implementación de enfoques diferenciales e interseccionales, a través de la construcción de un protocolo de interacción entre la justicia propia, ordinaria y transicional en beneficio de las comunidades del pueblo Eperara Siapidara, en cumplimiento del Auto 620 de 2017 y la Sentencia T-025 de 2004. " es de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES M/CTE ($ 550.000.000)** tal como se evidencia en el documento anexo **ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR** el cual hace parte integral del presente documento.

NOTA: Para esta contratación APLICA el análisis del sector. SE ADJUNTA ANEXO.

6. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

7. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

La presente contratación no requiere criterios de selección, toda vez que la misma se realiza de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que permite la contratación directa con entidades sin ánimo de lucro que cuenten con idoneidad para el desarrollo de actividades de interés público. En este caso, la Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidara de Nariño – ACIESNA es considerada idónea por ser la máxima instancia de representación del pueblo Eperara Siapidara, contar con amplia experiencia en justicia indígena y articulación interjurisdiccional, y estar reconocida por el Estado como interlocutora legítima en el marco del Auto 620 de 2017. Debido a la naturaleza del objeto contractual, que exige una ejecución culturalmente pertinente y en coordinación con las autoridades tradicionales, no se configura un escenario competitivo, por lo cual no aplica la utilización de factores de selección.

7.1 Criterios de Verificación:

No aplica

7.2 Criterios de Ponderación:

No aplica

7.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

No aplica

8. OBLIGACIONES.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JULIO DE 2025

8.1 Obligaciones del Contratista.

8.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir el objeto contractual, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento y dentro del plazo acordado.
2. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
3. Presentar los informes de seguimiento a la ejecución que sean solicitados por el supervisor para cada uno de los pagos establecidos en el contrato.
4. Presentar informe final de gestión, a la terminación del contrato, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.
5. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios, cuando haya lugar a ello.
6. Guardar la confidencialidad y mantener la reserva de toda información o documentación que le haya sido asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través del Supervisor del contrato.
8. Informar oportunamente al Supervisor asignado los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
9. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
10. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
11. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan por parte de EL MINISTERIO, a través del Supervisor.
12. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
13. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
14. Cumplir y aplicar las directrices y políticas del sistema de gestión de calidad, así como los procesos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
15. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho.
16. Facturar electrónicamente conforme con las disposiciones señaladas en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020, el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 de la DIAN, de haber lugar a ello.

8.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir el objeto contractual, ejecutando y entregando el proyecto de acuerdo con los criterios de calidad con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
2. Cumplir a cabalidad con todas las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica.
3. Asegurar que el equipo técnico asignado para el cumplimiento del contrato que tenga experiencia comprobada en derechos humanos, enfoque de género, justicia transicional y trabajo comunitario.
4. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las hojas de vida del personal mínimo solicitado, las cuáles será revisadas en compañía de la supervisión dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Si hay observaciones, deberán subsanarse en dos días siguientes al requerimiento efectuado por la supervisión.

5. Realizar el proceso de contratación del personal mínimo requerido por el Ministerio de Justicia y del derecho, una vez aprobados por la supervisión, para lo cual tendrán un periodo de 5 días hábiles.
6. Entregar durante los cinco (5) días hábiles de la firma del convenio un plan operativo en el que se detalle las actividades a ejecutar.
7. Elaborar un documento con la definición de la metodología para la creación e implementación del protocolo, cinco (5) días hábiles, posteriores a la entrega y aprobación del plan operativo.
8. Entregar dentro de los 15 días calendario posteriores a la realización del primer encuentro en el municipio El Charco, un Informe técnico que contenga la definición de un marco normativo de articulación interjusrisdiccional, que establezca las bases para la interacción entre la justicia propia, la justicia ordinaria y la justicia transicional en el Pueblo Eperara Siapidara.
9. Presentar durante los 15 días calendario posteriores a la realización de los dos encuentros el municipio de Olaya Herrera, un informe técnico con las actualizaciones realizadas al reglamento interno de ACIESNA.
10. Remitir 2 días hábiles posteriores a la revisión y aprobación del informe técnico de actualizaciones, el Reglamento interno de ACIESNA actualizado.
11. Entregar 5 días hábiles posteriores al tercer encuentro en el municipio de Olaya Herrera, un informe con los lineamientos técnicos sobre la creación y manejo de los centros de armonización para integrar su función en el marco de la justicia propia.
12. Elaborar durante los 15 días hábiles al cuarto encuentro en el municipio de Olaya Herrera, un protocolo de interacción para las justicias, vigencia 2025.
13. Desarrollar un informe técnico que contenga los elementos claves de la socialización del protocolo y espacio de diálogo con los líderes y lideresas de los 19 cabildos indígenas asociados a ACIESNA, 5 días hábiles posteriores a la realización del último encuentro en el municipio de Olaya Herrera.
14. Disponer los lugares para la realización de las actividades contempladas en el cronograma de ejecución y cumplir con las disposiciones legales, técnicas, jurídicas y las demás que sean necesarias para la iniciación y ejecución del proyecto.
15. Invertir los recursos del contrato única y exclusivamente para la ejecución del proyecto.
16. Asegurar el servicio de transporte intermunicipal e interveredal (ida y regreso) para la totalidad del equipo técnico con acompañamiento de la Guardia Indígena de la organización ACIESNA en los sitios priorizados para el desarrollo de cada uno de los productos requeridos en el presente contrato. Igualmente, el contratista deberá proveer el servicio de transporte interveredal para los participantes beneficiarios/as del proyecto.
17. Asegurar el servicio de hospedaje y alimentación del equipo técnico y beneficiarios del proyecto, por los días definidos y en los sitios priorizados para el desarrollo de las actividades, acorde a la programación contenida en el cronograma del contrato.
18. Presentar al supervisor del contrato informes periódicos posteriores a la entrega de cada producto, así como un informe final que detalle las actividades desarrolladas en cada fase, conforme a los entregables establecidos en los documentos contractuales y en la ficha técnica. La entrega de estos informes se realizará según los tiempos y frecuencias definidos en el cronograma establecido.
19. Manejar en una cuenta exclusiva, los dineros que reciba de EL MINISTERIO en desarrollo del presente contrato.
20. Contratar de acuerdo con sus propios procedimientos, el personal, los bienes y los servicios necesarios para la realización de las diferentes acciones requeridas para el desarrollo del objeto del presente Contrato.
21. Llevar el archivo de los documentos del presente Contrato en medio físico y virtual (carpeta compartida con el MJD).
22. Las demás que con ocasión a la ejecución del contrato sean inherentes a la ejecución del proyecto

8.2. Obligaciones del Ministerio.

8.2.1 Obligaciones Generales del Ministerio

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

4. Realizar el registro presupuestal correspondiente
5. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago del contratista.

8.2.2. Obligaciones Específicas del Ministerio.

1. Verificar que se cumpla con el cronograma establecido y con las actividades comprometidas en la propuesta presentada por ACIESNA.
2. Llevar a cabo las revisiones necesarias, proporcionando observaciones y solicitando ajustes cuando sea pertinente, respecto a las actividades planificadas, las evidencias y los productos entregados durante la ejecución del contrato. Estas revisiones deben realizarse dentro de los plazos definidos en el plan de trabajo y cronograma. Además, el MINISTERIO podrá hacer observaciones y solicitar ajustes en las evidencias y productos hasta la fecha de finalización del contrato.
3. Exigir al contratista que ejecute de manera adecuada y oportuna las obligaciones del contrato, considerando los compromisos derivados del cumplimiento del auto 620 y la sentencia T 025.
4. Facilitar la organización y realización de reuniones de trabajo entre las partes involucradas en el contrato.
5. Participar activamente, a través del personal técnico de la Dirección de Justicia Transicional, en el desarrollo de las actividades relevantes.
6. Validar conjuntamente con la Asociación de cabildos indígenas Eperara Siapidara de Nariño (ACIESNA) el avance en las actividades, así como cada una de las evidencias y productos que se entreguen durante la ejecución del contrato.

9. FORMA DE PAGO.

El Ministerio pagara a ACIESNA el valor del presente Contrato en pagos parciales con base en lo siguiente:

PRIMER PAGO: El veinticinco por ciento (25%) del valor del pago total del Ministerio de Justicia y del Derecho, se realizará a la entrega por parte del contratista de los siguientes documentos, una vez sean aprobados por el supervisor del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas:

- Documento con cronograma de ejecución del diseño e implementación del protocolo.
- Documento con la definición de la metodología para la creación e implementación del protocolo.

SEGUNDO PAGO: El cuarenta y nueve por ciento (49%) del valor del pago del Ministerio de Justicia y del Derecho, se realizará a la entrega por parte del contratista de los siguientes documentos, una vez sean aprobados por el supervisor del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas:

- Informe técnico que contenga la definición de un marco normativo de articulación interjusrisdiccional, que establezca las bases para la interacción entre la justicia propia, la justicia ordinaria y la justicia transicional en el Pueblo Eperara Siapidara.
- Informe técnico con las actualizaciones realizadas al reglamento interno de ACIESNA.
- Reglamento interno de ACIESNA actualizado.
- Informe con los lineamientos técnicos sobre la creación y manejo de los centros de armonización para integrar su función en el marco de la justicia propia.

TERCER PAGO: El veintiseis por ciento (26%) del valor del pago del Ministerio de Justicia y del Derecho, se realizará a la entrega por parte del contratista de los siguientes documentos, una vez sean aprobados por el supervisor del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas:

- Construcción del protocolo de interacción para las justicias, vigencia 2025.
- Informe técnico que contenga los elementos claves de la socialización del protocolo y espacio de diálogo con los líderes y lideresas de los 19 cabildos indígenas asociados a ACIESNA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio de Justicia y del Derecho de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el Contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los productos efectivamente recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las cuentas de cobro no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO QUINTO: En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, este será requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

PARAGRAFO SEXTO: FACTURA ELECTRÓNICA SIN VALIDACIÓN PREVIA: en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

10.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del (la) Director(a) de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia y del Derecho. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio o quien lo haga según la competencia internas de la Entidad. Este funcionario será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista y de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato.
Para estos efectos, el supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponde directamente de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: JULIO DE 2025**

Manual de Contratación, adoptado por el Ministerio de Justicia y del Derecho y demás normatividad vigente y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.
2. Supervisar técnica, administrativa y legalmente la ejecución del contrato.
3. Velar porque las partes del contrato cumplan con el objeto del presente contrato en la forma, condiciones pactadas.
4. Solicitar a las partes del contrato, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de este y, para ejercer de manera general el control correspondiente.
5. Verificar las actividades desarrolladas frente a los compromisos del contrato.
6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral, según la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso contrario, notificará esto al Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y del Derecho.
7. Expedir el certificado de cumplimiento respecto de los compromisos objeto del presente contrato, con base en el informe de actividades suministrado por EL CONTRATISTA y la copia de los documentos que acrediten el pago por parte del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral. La documentación anterior deberá ser remitida al Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Justicia y del Derecho, para el trámite de pago correspondiente.
8. Elaborar informes mensuales sobre la ejecución del contrato.
9. El supervisor deberá constatar a la fecha de vencimiento del contrato su cumplimiento a satisfacción. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.
10. Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del contrato el acta de liquidación del mismo y allegar la documentación pertinente, si hay lugar a ello; lo cual deberá ser remitido al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de Justicia y del Derecho, para su revisión y, en caso de aceptación, proceder al trámite de suscripción de la misma. Las obligaciones aquí establecidas solo se cumplirán por el supervisor, una vez suscrita el acta final de liquidación por EL CONTRATISTA y EL MINISTERIO, si hay lugar.
11. El supervisor debe si es necesario solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto, mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.
12. Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en el Manual de Contratación, adoptado por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere cambio de supervisor por fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias justificadas, el Ordenador del Gasto del Ministerio de Justicia y del Derecho podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo que bastará comunicación escrita al respecto. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no podrá tomar decisiones que impliquen modificar los términos y condiciones previstos en este contrato, que solo podrán adoptarse por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

10.2 Interventoría.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: JULIO DE 2025**

No Aplica

11. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del Ministerio Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[3]:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	(20%) del valor del contrato.	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más
Calidad de los bienes y servicios	(20%) del valor del contrato.	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más
Salarios y prestaciones sociales	(5%) del valor del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMLMV	Por la una vigencia igual al plazo de ejecución, contados a partir de la suscripción del contrato. Se deberá tener al Ministerio como tercero beneficiario de la garantía correspondiente,

13. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha **11 de Julio de 2025**, el Comité de Contratación **No. 18** se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

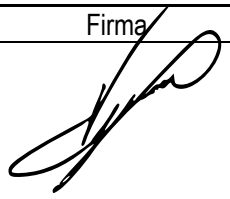
14. ANEXOS.

[3] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: JULIO DE 2025**

14.1Tabla Matriz Estimación de Riesgos
14.314.2 Análisis del sectorEstudio de Mercado
14.4 Ficha de Especificación de condiciones técnicas

15. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
DIRECTOR DE JUSTICIA TRANSICIONAL	**JUAN DAVID VILLALBA CRUZ**	

Reviso: Paula Andrea García
Elaboró: María Fernanda Hurtado
Evelin Asprilla Caicedo